Núm. 85 (Cuatro cuartos)

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Lunes 26 de Marzo de 1821.

San Teodoro Obispo.
Las Cuarenta horas en las Descalzas de S. José de 8 á 6.

FRANCIA.

París 2 de Marzo.

El dia 28 de Febrero hubo un consejo de ministros presidido por S. M., y aunque se han hecho varias conjeturas acerca de su objeto, creemos que todas ellas son aventuradas.

El 24 del pasado se oyó en el claustro de la catedral una nueva y fuerte explosion, que sobresaltó á todo aquel barrio. La manía de las explosiones y petardos no deberia inquietar al vecindario, pues parece que se está jugando á meter ruido.

Aunque varias cartas de Italia anuncian la entrada de los napolitanos en Roma, creemos prematura esta noticia; y tampoco juzgamos que el sistema adoptado por el Gobierno de Nápoles convenga con semejante determinacion. Se añadia que era su objeto destruir al retirarse las calzadas de las lagunas pontinas.

Nos han faltado ya los periódicos de Nápoles del 15 y 16, sin embargo de haber recibido todos los de Italia, sin exceptuar los de Roma. Es regular que ya no se deje pasar por tierra al correo de Nápoles, y que Génova sea el puerto por donde mas comunmente podamos adquirir noticias seguras de aquel reino, pues las que permitan pasar los austriacos deben sernos sospechosas. El sistema de Bonaparte no quedará sepultado con él.

ESPAÑA.

Madrid 18 de Marzo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO-MANUEL.

Concluye la sesion del 17 de Marzo.

Proyecto de decreto.

»Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, con el fin de que los ciudadanos puedan sin inconvenientes discutir las materias políticas, y contribuir con su examen á la pública ilustracion y á la suya propia: decretan:

Art. 1º Los ciudadanos que quieran reunirse públicamente para discutir materias políticas, han de estar en el goce de los derechos de tales, y manifestarán á la autoridad civil, al tiempo de darle el prévio conocimiento requerido por la ley de 21 de octubre de 1820, el lugar y hora de su reunion con el nombre, domicilio y destino civil del que hubiesen elegido ó eligiesen en lo sucesivo para que presida en ella y dirija la discusion.

2º El elegido estará autorizado y deberá cuidar de que en los discursos que se pronuncien no se cometan escesos, y de que se contraigan al punto sujeto á discusion.

3º. Ninguno de los socios hablará sin prévio permiso del Presidente, y si alguno que no lo fuere lo solicitase, el Presidente lo dará ó negará segun estime conveniente.

4º Cuando algunos de los que hablen se escediere, el Presidente lo interrumpirá en el acto y hará escribir las espresiones que haya notado, si fuesen tales que le parezcan criminales, segun la declaracion del mismo Presidente y de otros cuatro individuos, que para este efecto se nombrarán entre los socios antes de abrir la discusion, y los nombres de los elegidos se anunciarán á los concurrentes.

5º La declaracion espresada en el artículo anterior, se comunicará por el Presidente á la autoridad civil, que la pasará á los jurados establecidos por la ley de 22 de Octubre de 1820 para que la califiquen; y el juicio, si hubiere lugar á él, seguirá luego los trámites señalados por las leyes.

6º Si algunos de los concurrentes notare el esceso, lo manifestará al presidente para que inmediatamente proceda con los censores á fijar las espresiones que le hubieren denunciado, y el juicio continuará despues conforme á lo prevenido en el art. anterior.

7º El presidente y los censores serán responsables á la autoridad, sino designasen el autor de las espresiones calificadas de criminales, y si promoviéndose algun desorden, no tomasen providencias para impedirlo, participándolo á la misma autoridad, ó impartiendo su auxilio.

8º Los asuntos que estas reuniones quieran sujetar á su discusion, se anunciarán con 24 horas de anticipacion, y no podrán ventilarse ni substituirse otros sin que preceda una deliberacion, y se acuerde por la mayoria absoluta de votos de los sócios que concurran á ella.

9º Los individuos asi reunidos en sociedad patriótica, no se considerarán para nigun efecto como corporacion, segun lo prevenido en el artículo 3º de la Ley de 21 de octubre de 1820, ni tendrán otro concepto que el de una reunion particular de ciudadanos. = Madrid 16 de Marzo de 1821."

Se acordó la impresion de este proyecto de decreto, y se tuvo por de primera lectura.

Habiendose anunciado por el Sr. Presidente que iba á continuarse la discusion del proyecto de decreto sobre el plan general de enseñanza:

El Sr. Lopez pidió que se suspendiese hasta que estuviese presente el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península; y el Sr. Ramos Arispe hizo igual reclamacion, respecto de la asistencia del Sr. Ministro de la Gobernacion de Ultramar. = Asi se acordó señalandose para mañana esta discusion.

El Sr. S. Juan dió una noticia circunstanciada acerca del hospital de S. Juan de Dios de Goatemala, cuya solicitud quedó pendiente ayer.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre la esposicion de D. Luis Pereira, oficial de correos, para que se le reponga en su destino del

que fue removido, y ademas perseguido cruelmente por su adhesion al sistema constitucional; y en él opina, que gozando Pereira de todo su sueldo debe acudir al Gobierno con su solicitud, segun lo dispuesto en el decreto de 3 de Setiembre último.

Se dió cuenta de dos solicitudes remitidas por el ministerio de Gracia y Justicia de los jueces de primera instancia D. Joaquin Alonso Caballero y D. N. Marure, para que se les permita hacer en esta audiencia territorial el juramento que deban prestar en las audiencias, con cuyos honores han sido agraciados.=Concedido.

Se leyó un dictamen de la comision de Hacienda acerca de una esposicion del Crédito público sobre las cargas que tienen las fincas que fueron del real patrimonio en Aranjuez, y ahora estan aplicadas á dicho establecimiento.=Se mandó quedase sobre la mesa.

La misma comision presentó su dictamen sobre las dudas ocurridas acerca de las alhajas de iglesia de las ocho casas de monacales que deben subsistir; y opina que de las que no sean necesarias para el culto en dichas casas, se repartan algunas á las parroquias pobres, y las que fuesen de mucho valor, se entreguen al Crédito público.

Se leyeron y aprobaron otros tres dictámenes de la misma comision, en que propone se perdonen algunas cortas cantidades que deben al Crédito público varios labradores.

Con este motivo recordó el Sr. Conde de Toreno un antecedente que habia para que se fijase una cuota en que el Gobierno por sí solo pudiese hacer estas condonaciones si las estimaba justas; pues no debiendose presumir que el Gobierno abusase de esta facultad, y pudiéndose ademas exijir responsabilidad si llegase el caso de algun abuso, no era conveniente que el Congreso gastase el tiempo en cosas de poca importancia y de interés particular, cuando habia tantas otras de suma gravedad y de interes general que reclamaban toda su atencion.

El Sr. Presidente convino en la exactitud de esta observacion, y dijo se buscarian los antecedentes para resolver sobre la materia.

La misma comision presentó su dictamen sobre varias dudas propuestas por la comisaria general de Cruzada, y remitidas por el Gobierno acerca de la distribucion graciosa que se hace á algunas personas y corporaciones de los sumarios de bulas, y opina: que se den gratis á los dependientes de cruzada que asisten á la publicacion de la bula, é igualmente á las casas de Espósitos y niñas de la Paz de esta corte; pero que suprima la regalía de que en esta parte gozaban la mayordomía mayor de S. M., las secretarías del Despacho, el Ayuntamiento, y otras corporaciones, como ya se acordó en el año de 1811, dándose únicamente sumarios á SS. MM. y AA.= Aprobado.

Se leyó en primera lectura una proposicion del Sr. Romero Alpuente, reducida á que los empleados depuestos por su adhesion al sistema, y no repuestos por no estar vacantes sus destinos, sean tenidos como primeros propietarios en ellos, y los que los ocupan actualmente como segundos; al modo que se verifica en las secretarías del despacho donde hay dos ó mas oficiales de una misma clase.

El Sr. conde de Toreno reclamó la falta que hacia la publicacion de la memoria del señor ministro de Hacienda para que la comision pudiese concluir sus trabajos, los que tenia detenidos por este motivo; añadió que no sabia en quien consistia el atraso que se esperimentaba en la publicacion de esta y demas memorias, pero que si nacia de la imprenta de las Córtes, no podia menos de declamar contra este establecimiento que entorpecia la marcha de las operaciones del Congreso. Los Sres. Ramos Asispe y Lasanta apoyaron esta reclamacion; pero los señores Martel y Giraldo manifestaron á nombre de la comision del Diario, que no se perdonaba medio ni fatiga para acelerar la impresion de las memorias: que el retraso de que se quejaban los señores diputados no nacia de la imprenta, sino de las dificultades casi insuperables que habia para egecutar con mas celeridad la copia de las memorias y su impresion simultánea.=Se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Estracto de la sesion estraordinaria de la noche del 17 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la sesion estraordinaria anterior, se dió cuenta de varias adiciones y modificaciones propuestas por diferentes Sres. diputados sobre algunos de los artículos del reglamento interior de Córtes aprobados en ella, entre las cuales fue discutida con particular interés la que hizo el Sr. Romero Alpuente, relativa á que el Congreso conociese de las infracciones de Ley, como lo hace de las de Constitucion, nombrándose á este efecto una comision ordinaria entre las demas que prescribe el art. 86 de dicho reglamento. El Sr. autor de esta adicion fundó principalmente su importancia en el cargo que tienen las Córtes de exijir la responsabilidad á todos los empleados públicos, á cuyo fin no podian dejar de oír las reclamaciones de infracciones de Ley que se hiciesen contra ellos.=El Sr. Giraldo contradijo la adicion, pareciéndole que de adoptarse se trastornarian todos los principios elementales de la Constitucion, confundiéndose los distintos poderes que con tanta sabiduría se establecen y equilibran en la misma. Observó á este propósito que cada tribunal en la apelacion debia exijir la responsabilidad á los tribunales inferiores, y que seria un trastorno general el que se causaria si las Córtes, apropiándose esta facultad hubiesen de decidir las infinitas quejas que se darian continuamente contra los jueces, gefes militares &c.=El Sr. Martinez de la Rosa abundó en las mismas ideas, y dijo, que una vez admitida la adicion de que se trata, ademas del trastorno indefectible de los diversos poderes constitucionales, las Córtes vendrian á convertirse en un tribunal permanente, porque apenas habria un asunto civil, criminal ó administrativo que no diese ocasion en su progreso á reclamar alguna injusticia como contraria á las leyes; de donde resultaria que socolor de cuidar de su observancia se daria un golpe mortal á la estabilidad del sistema, asegurada en la dependencia recíproca de todas sus partes. En consecuencia se declaró no haber lugar á votar sobre la espresada adicion del Sr. Romero Alpuente; y continuándose la discusion de dicho reglamento, quedaron aprobados los artículos desde el 85 hasta el 100 inclusive, con algunas otras que fueron admitidas, y se levantó la sesion.

Estracto de la sesion ordinaria del 18.

Se abrió á las 11 menos cuarto, y leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior, se dió cuenta de haber sido nombrado el Sr. Quintana en lugar del Sr. Gasco para la comision especial encargada de la formacion del decreto sobre el gobierno económico político de las provincias.

Se dió cuenta asimismo de varios espedientes que se pasaron á las comisiones.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. D. Pablo Lallave: «pido que se establezca en la ciudad de Sta. Fe una universidad de provincia»; y se acordó se tuviera presente en la discusion del proyecto de ley sobre instruccion pública.

Indicacion del Sr. Lobato: «no teniendo el concepto de prestaciones, ni de regalías las bulas que se dan gratis á los tribunales subdelegados de Cruzada en las provincias, como que son una recompensa del trabajo é intervencion que tienen en este ramo, por

el que no gozan ningun salario ó sueldo; pido que las Cortes se sirvan declarar que dicha práctica no se halla comprendida en la supresion de prestaciones, acordada en la sesion de ayer." El autor de la indicacion espuso las razones en que la fundaba. Pero el señor Bahamonde observó que el mismo señor preopinante habia insistido pocos dias antes en que se guardase la mas rigurosa economía en todos los ramos de la hacienda pública, y conforme á este deseo no le pareció regular se continuase á los subdelegados de Cruzada en las provincias la gracia que se proponia, mediante á que si bien no tenian ningun salario, tiraban sin embargo sus derechos en todos los espedientes del ramo. Se opuso por consiguiente á que se admitiera á discusion la indicacion, y asi se acordó.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposicion del Sr. Carrasco: «Pido que las Córtes declaren que los bueyes de carretería no deben disfrutar de otros pastos comunes de los pueblos que los que se conceden á los demas ganados transeuntes, esceptuando de este disfrute los prados boyales." Se mandó pasar á la comision de Agricultura.

Y á las de Legislacion de Ultramar se mandó pasar igualmente la de los Sres. Laliave (D. Pablo), Couto, Arispe, Romero Alpuente, Gasco, Quintana, Cañedo, Constante y Zavala, que se leyó por segunda vez, y dice asi: «Siendo la orden de Isabel la Católica, segun la forma de su actual instituto, incompatible con el sistema constitucional por contener principios diametralmente opuestos al artículo 3º y otros de nuestra ley fundamental; pedimos se nombre una comision especial que se encargue de informar al Congreso sobre si seria conveniente la estincion de dicho establecimiento, ó su reforma, acomodándolo al actual sistema de Gobierno."

A la comision de Milicias Nacionales se mandaron pasar otras cuatro proposiciones, leidas tambien por segunda vez, que habian sido presentadas por los Sres. Desprat, Cepero, Zapata, Cañedo, Traver, Vecino, Coruminas, Yuste, Oliver, Vadillo y Gasco, sobre la suspension del alistamiento forzoso para las Milicias nacionales en los pueblos donde haya Milicia voluntaria.

La comision especial encargada de examinar el verdadero origen y naturaleza del desastroso suceso en la villa de Alcoy, presentó su informe; que á la letra dice asi.

«La comision especial encargada de examinar el verdadero origen, y naturaleza del desastroso suceso ocurrido en la villa de Alcoy el dia 3 del corriente, y de proponer á las Córtes los remedios y precauciones oportunas que reclaman imperiosamente los agraviados y la propiedad de nuestra industria fabril, ha tomado el mas detenido conocimiento asi de los datos auténticos que obran en poder del Gobierno, como de los avisos confidenciales, y de todos los antecedentes de la materia; y cumpliendo con su encargo, pasa á manifestar el resultado de sus averiguaciones y su dictámen.

A principios del año de 1819 la villa de Alcoy ocupaba en las fábricas de paños 409 brazos de su vecindario, y del de algunos pueblos comarcanos, y elaboraba en años comunes 219 piezas. El plausible deseo de que su calidad rivalizara, y aun se aventajase á la de los estrangeros en igualdad de precio, estimuló á algunos empresarios para que, á costa de sacrificios y contradicciones indecibles, trajesen de fuera de España máquinas de cardar é hilar, y artistas peritos en su manejo. Desde que se estableció la primera á mediados del referido año, empezó á notarse el descontento de los cardadores é hilanderos, que temian se minoraria su trabajo y desapareceria el antiguo monopolio con que daban la ley, si se arreigaba y propagaba el nuevo método. Los primeros ensayos colmaron las esperanzas de los capitalistas que los habian hecho: á su imitacion se alentaron otros muchos; por manera que en el discurso del año 1820, y lo que va del presente, no cesaron de multiplicarse las máquinas. La internacion de algunas hubo ya de ser escoltada, porque se tuvieron fundados recelos de algun asalto para destrozarlas. Acababan de montarse á fines del próximo Febrero, mas no por esto habia desaparecido enteramente el jornal de los anteriores operarios, ni se debia temer que se verificase en lo sucesivo; porque el doble plan de los emprendedores era aplicar el hilado de las máquinas á la fabricacion superfina, continuando en la ordinaria valiéndose de hilanderos á mano; y multiplicar los productos de su industria hasta tal punto, que el ahorro de brazos, consiguiente á la simplificacion del trabajo, quedase compensado sin desfalco ni perjuicio alguno. Asi es que el daño debia ser en todo caso momentáneo y pasagero; y en 2 del que rige era mas bien de imaginacion y de un acalorado presentimiento, que de realidad. Sin embargo, por un despecho criminal, reunidos en cuadrillas, se arrojaron al horroroso crimen de incendiarios, reduciendo á cenizas 17 máquinas y otros enseres, de valor de dos millones de reales, y cometiendo este esceso con las armas en la mano. Esceso tanto mas detestable, cuanto que sin mejorar por él su pretendida mala condicion, han envuelto en su ruina á los tejedores, tundidores, tintoreros y demas auxiliares de la elaboracion de paños, que se hallan en la proporcion de diez á uno, respecto de los cardadores é hilanderos.

La comision que conoce las arterías de los enemigos del sistema, y sus incesantes tentativas en todas direcciones para socabarle, trató de investigar si tuvieron alguna cooperacion en este suceso. Pero felizmente en medio de tan abominable delito, todavia no resulta acreditado un solo hecho ó dicho contra las nuevas instituciones; observacion muy consoladora si se reflexiona que recae sobre pueblos mediterraneos y de dificil acceso por su fragosidad, donde por lo comun es mas lenta la propagacion del espíritu público y el desarraigo de costumbres embegecidas. Una que otra sospecha de que se tiene noticia estrajudicial, es vaga é indeterminada, y tal que no merece ser tomada en consideracion de un modo directo, ¿quién duda que los desafectos al régimen actual en sus impotentes y solapadas detracciones pugnan por estraviar la opinion, y le achacan maliciosamente todo acaecimiento desagradable por mas inocente y casual que sea? ¿quién ignora la guerra que ya sorda, ya abiertamente se hace á nuestra industria por los que se hallaban en posesion de mirarnos como tributarios suyos? Pero hasta el dia repite la comision, el hecho se presenta aislado y producido por la desesperacion de un ciego y mal entendido interes; son notorios y recientes los atentados de esta clase en Inglaterra y su condado de Manchester; las alarmas y procedimientos de hecho, que causas de igual naturaleza mostraron en Avila, Segovia, Guadalajara, Terrasa &c.; y por regla general; toda mejora industrial sufrió en su cuna las invectivas y los insultos de los que cifran su subsistencia en la antigua rutina. El admirable descubrimiento de la imprenta fue muy mal recibido de los copistas; asi como la diligencia no ha merecido ciertamente la aprobacion de nuestros carruageros.

Contrayendose la comision al hecho del dia, se presenta á sus ojos no menos execrable en la sustancia que en el modo; y le mira como una violacion atroz de una propiedad, como un golpe mortal á la industria de la Nacion, que al abrigo de las sabias leyes del Congre-

so empieza á desplegar toda su energía; como un ataque directo á las benéficas medidas sobre prohibicion de manufacturas estrangeras, y proteccion de los que traten de aclimatarlas entre nosotros, y aun á la Constitucion misma, porque ¿quién osará aprovechar esta acogida si temiese ver reducido á cenizas su capital en pocos minutos? ¿Ni cómo se esperimentarian los saludables efectos de la prohibicion si nuestros talleres no rindieran el producto que reclaman los consumos? Mirando, pues, la cosa en su verdadero punto de vista, no es crímen contra determinados particulares, sino contra la Nacion y su engrandecimiento. Por consiguiente á ella toca é interesa vengar semejante ultrage, y cualquiera sacrificio será en el fondo una especulacion bien calculada que se recobrará con usuras, y un nuevo testimonio de la magnanimidad española que se vigoriza con los rebeses. El Gobierno en épocas menos ilustradas prodigó millones para egercer sobre las artes una tutoría estéril y ruinosa. El Gobierno constitucional dejando libre la accion del interes individual, debe darle una proteccion sin límites removiendo cuantos obstáculos la entorpezcan. Esto no es un consejo; es sí un deber que nos impone el art. 131 en la atribucion 21. La comision partiendo de estos principios, é impulsada por el ilustrado celo de algunos Sres. diputados presenta á la deliberacion del Congreso las siguientes medidas.

1.ª Escítese al Gobierno para la pronta averiguacion y castigo egemplar de las personas que reuniendo los atroces crímenes de *incendiarios* y amotinadores, redujeron á cenizas las máquinas de cardar é hilar, establecidas en la villa de Alcoy.

2.ª Dese cuenta á las Córtes del resultado de la causa á su debido tiempo, é inmediatamente de cualquiera complicacion contra el sistema que arroje de sí durante su progreso.

3.ª Indemnicese desde luego por cuenta de la nacion á los dueños de las referidas máquinas, prévia justificacion sumaria del daño, sin perjuicio del reintegro á costa de culpados."

En la discusion del asunto el Sr. Gisbert dijo, no podia menos de hablar al Congreso de una manera satisfactoria por haberlo visto inclinado desde luego á las benéficas medidas que proponia la comision, lo cual le servia de particular consuelo como hijo que era de Alcoy, y reprodujo lo que antes de ahora habia manifestado de que el asunto de su Patria no debia mirarse como aislado á un pueblo de 189 personas, sino como un asunto general á toda la Nacion interesada en la industria que habia sido destruida, y en tanto grado le interesaba, que cualquier sacrificio que hiciese no seria mas que un capital que depositaba en agentes de quienes recibiria réditos abundantes. Que en todas las naciones donde habia Gobiernos representativos se hacia siempre lo mismo que la España trataba de hacer en esta ocasion &c. Declarado el asunto por suficientemente discutido fueron aprobadas las disposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, y se mandó pasar la 1.ª á la comision de Industria y Artes.

(*Se concluirá.*)

NOTICIAS PARTICULARES.

Manifiesto de la entrada y salida de caudales procedentes del impuesto para pago de atrasos que adeuda la caja de refaccion por alojamiento correspondiente al mes de Enero último.

ENTRADA.

Estado eclesiástico. *Por carnes de* 2710 *libras* 10 *onzas á* 12 *mrs., consta de las relaciones semanales,* 956 *rs.* 19 *mrs.*

Estado secular. *Por carnes de* 43545 *lib.* 21 *onz. á* 2 *mrs. idem* 15,369 *rs.* 1 *mrs.*

Tendería del castillo de la Aljaferia. *Por carnes entregó el arrendador por el mes de Diciembre y Enero* 600 *rs.*

Por pescado fresco 23907 *lib. á* 12 *mrs., consta de la relacion del recaudador,* 8437 *rs.* 26 *mrs. Por bacalao* 470 *arrobas á* 2 *rs. vn. id.* 940 *rs. Por tocino salado* 148 *arrob.* 3 *lib. á* 96 *mrs. idem* 418 *rs.* 4 *mrs. Por cerdos de matacia* 473 *arrob. á* 16 *rs. id.* 7568 *rs. Por id. de recriar* 46 *arrob. á* 8 *rs. id.* 368 *rs. Por id. de leche* 224 *arrob. á* 1 *rs. id.* 224 *rs. Por carnes que han manifestado y pagado en la puerta del Angel* 216 *rs. Total de entrada* 35097 *rs. vn.* 16 *mrs.*

SALIDA.

Pagado A D. Cayetano Rivero, por crédito de 2836 *rs.* 25 *mrs. con la baja de* 32 *por ciento* 1929 *rs. vn. A D. Bernardo Ferrer por el de* 10812 *rs. con la de* 31 *id.* 7453 *rs.* 32 *mrs. A D. Esteban Raso por el de* 3635 *rs.* 8 *mrs. con la de* 31 *id.* 2508 *rs.* 12 *mrs. A D. Atanasio Cuadros por el de* 2121 *rs.* 25 *mrs. con la de* 31 *id.* 1464 *rs.* 1 *mrs. A D. Miguel Dolz por el de* 1660 *rs. con la de* 31 *id.* 1145 *rs.* 14 *mrs. A D. Sebastian Lopez por el de* 3520 *rs. con la de* 30½ *id.* 2446 *rs.* 14 *mrs. A D. Mariano Dot por el de* 9782 *rs.* 20 *con la de* 30¼ *idem* 6823 *rs.* 10 *mrs. A D. Agustin Osed por el de* 323 *rs.* 25 *mrs. con la de* 30 2-17 *idem* 2 26 *rs.* 9 *mrs. A D. Juan Antonio Yanguas por el de* 1527 *rs.* 9 *mrs. con la de* 30 *id.* 1069 *rs.* 4 *mrs. A D. Mannel Cuitad por el de* 135 *rs. con la de* 30 *id.* 94 *rs.* 17 *mrs. A D. Juan Labaden por el de* 1333 *rs. con la de* 30 *id.* 933 *rs.* 4 *mrs. A D. Joaquin Guia por el de* 1139 *rs.* 2 *mrs. con la de* 30 *id.* 797 *rs.* 13 *mrs. A D. Juan Dulon por el de* 5424 *rs.* 23 *mrs. con la de* 28 *id.* 3905 *rs.* 27 *mrs. A D. José Maria Arruspide por el de* 1016 *rs.* 25 *mrs. con la de* 26 18-34 *id.* 747 *rs.* 1 *mrs. A D. Sebastian Lopez por el de* 4835 *rs.* 3 *mrs. con la de* 26½ *id.* 3553 *rs.* 28 *mrs. Suman los créditos* 50.102 *rs.* 29 *mrs., y lo pagado* 35.097 *rs.* 16 *mrs.*

Resulta de entrada treinta y cinco mil noventa y siete reales diez y seis maravedis vn., é igual cantidad en la salida, habiendose beneficiado quince mil cinco reales trece maravedis por las bajas que se espresan y de haberse estinguido de créditos por cincuenta mil ciento dos reales veinte nueve maravedis vellon. Zaragoza 26 *de Febrero de* 1821. = *Antonio Martin.*

De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional y Junta de Refaccion por alojamientos; se hace presente al público para noticia y satisfaccion de los contribuyentes. Zaragoza 3 *de Marzo de* 1821. = *Gregorio Ligero, Secretario.*

Aniceto Marques, carretero de Teruel, ha traido desde Valencia un recadito con unos gusanos de seda, y dos camisas, que le entregó D. Mariano Berruzo y Mostolac, para D. Calisto de N., el que sea acudirá á recogerlo á la posada de la Cruz, calle de S. Pablo y se le entregará.

En la calle de la Yedra núm. 66, se arrienda una habitacion con asistencia ó sin ella, hay cuadra que cojen cuatro caballos.

Anuncio Habiendose trasladado la tertulia Patriotica de esta ciudad, á la casa de Villár del hospital general de Nuestra Sra. de Gracia, plaza de la Constitucion, donde se han arreglado al intento dos salas, con la posible decencia, para comodidad y decoro de los Ciudadanos concurrentes; se hace notorio este aviso, y que desde el lunes proximo 26 del corriente mes de Marzo, se continuará dicha reunion patriótica en el referido sitio.

Nodriza. En la calle del Azoque núm. 2, darán razon de una de 20 años de edad y un mes de leche.

Zaragoza: Imprenta del Hospital de Gracia.